



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 355-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 59906-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, solicita ante la Administración Local del Agua Tingo María, acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fin poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Letrinas Biodigestoras del Centro Poblado de Tambillo Grande, Distrito de Mariano Dámaso Beraún – Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco";

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 040-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 26 de mayo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, opina que técnicamente se considera factible atender la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto previamente mencionado, hasta por un volumen anual de 90 508 m³, proveniente de las quebradas Luchador y San Francisco;

Que, a través del Informe Legal N° 223-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 27 de mayo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica del precitado proyecto a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fin poblacional, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Letrinas Biodigestoras del Centro Poblado de Tambillo Grande, Distrito de Mariano Dámaso Beraún – Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco", hasta por un volumen anual de 90 508 m³, proveniente de las quebradas Luchador y San Francisco; a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuentes de agua natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Poblacional		
Nombre de las fuentes	Quebrada Luchador y San Francisco		
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga		
	Ubicación política:	Fuentes de agua	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
Puntos de captación	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Leoncio Prado Distrito: Mariano Dámaso Beraún Localidad: Tambillo Grande	Quebrada Luchador	397 922 m E y 8 959 663 m N
		Quebrada San Francisco	396 120 m E y 8 959 079 m N

Balance Hídrico

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica (m ³), quebrada Luchador y San Francisco	35 971	33 095	38 944	35 692	20 838	13 997	14 731	12 937	18 040	27 159	26 516	34 444	312 364
Volumen ecológico (m ³)	3 597	3 309	3 894	3 569	3 126	2 100	2 210	1 941	2 706	4 074	3 977	3 444	37 947
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica (m ³)	32 374	29 785	35 050	32 123	17 712	11 897	12 522	10 996	15 334	23 085	22 539	31 000	274 416
Demanda hídrica (m ³), centro poblado Tambillo	7 687	6 943	7 687	7 439	7 687	7 439	7 687	7 687	7 439	7 687	7 439	7 687	90 508
Superávit hídrico (m ³)	24 687	22 842	27 363	24 684	10 025	4 458	4 835	3 309	7 895	15 398	15 100	23 313	183 908

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como de la Administración Local del Agua Tingo María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga